Acta de la sesión de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día 5 de marzo de 2015

En Las Palmas de Gran Canaria, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de esta Ciudad (Oficinas Municipales), calle León y Castillo, 270-4ª planta, siendo las diez horas, del día 5 de marzo de 2015, se reúne la Mesa de Contratación con el fin de celebrar sesión en primera convocatoria, para tratar los asuntos, incluidos en el orden del día.

Asisten:

Presidente:

- Don Agustín-Manuel Gutiérrez Márquez, Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Vocales:

- Don Carlos Ester Sánchez, Concejal Delegado de Deportes.
- Doña María del Mar Amador Montesdeoca, Concejala Delegada de Juventud.
- Doña Inmaculada Medina Montenegro, en representación del Grupo Socialista Municipal.
- Don Antonio Ramón Balmaseda, Director General de Asesoría Jurídica.
- Doña Paloma Goig Alique, Viceinterventora General.

Secretario:

- Don Telesforo Fuentes González.

Invitados:

- Doña Carmen Gloria Caballero Tarajano y Don Ricardo Rivero Domínguez, funcionarios adscritos a la Sección de Contratación, a efectos de asistencia y colaboración a la Mesa.
- Doña Antonia Guedes Sánchez y Don Claudio Ortega Hernández, en relación a los puntos III.1 y III.2.

Por la Presidencia, se declara abierta la sesión, disponiendo se entre a considerar el asunto que compone el siguiente Orden del Día:

Bloque I.- Aprobación, si procede, de Acta/s de sesiones anteriores

I.1.- Acta de sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 26 de febrero de 2015.

Por la Presidencia se preguntó si algún miembro tenía que formular observación a la reseñada acta, distribuida con la convocatoria de la reunión de hoy.

Se acordó por unanimidad, aprobar la citada acta.

Bloque II.- Calificación de documentación general de procedimientos abiertos.

II.1.- Gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos/domésticos en ciertos barrios del término municipal de Las palmas de Gran Canaria, y su transporte al complejo ambiental (Salto del Negro, en la actualidad), así como la recogida y vaciado de todos los contenedores de vidrio instalados en el término municipal, además de los lavados y mantenimientos de los mismos y otros trabajos afines.- Expediente de Contratación número 1152/14-S.

Admitidos:
1.- URBASER, S.A.
2.- FCC, S.A.

Los documentos aportados por el licitador a la convocatoria, cuya realidad certifico, son los siguientes:

DOCUMENTACIÓN GENERAL (Subsanable)					ACUERDO DE LA MESA:		
Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, formulada conforme al modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. (Artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado según Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), añadido por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.)			Correcto		Admisión	Admisión provisional	Exclusión
			SI	NO			
CANDIDATOS	1	URBASER, S.A.	X	☐	X	☐	☐
	2	CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L.	☐	X	☐	X	☐
	3	FCC, S.A.	X	☐	X	☐	☐

Admitido provisional:
1.- CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L.
Causas:

- La empresa presenta la declaración responsable en la que se manifiesta que se cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con las exigencias del presente Pliego, con arreglo al modelo que figura como Anexo III, y que incluye la Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 60 del TRLCSP, comprendiendo exactamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no está suscrita por notario público, autoridad administrativa u organismo profesional cualificado.
- No aporta el documento de poder notarial bastante en derecho.

Se trata de defectos materiales subsanables; la Mesa acuerda conceder plazo de tres días para subsanar el defecto indicado.

Bloque III.- Dar cuenta de la puntuación otorgada en criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y apertura de Sobre C (Proposiciones económicas).

III.1.- Con carácter previo a las secuencias del epígrafe dar cuenta sobre el resultado de las actuaciones llevadas a cabo para determinar posible práctica colusoria por parte de dos licitadores al expediente de "Explotación de un espacio de dominio público situado en el parque junto a la calle Eufemiano Jurado, al objeto de aportar, instalar y explotar un quiosco a destinar a la actividad de Bar-Cafetería".- Expediente de Patrimonio número 5506/14.

En primer lugar la Mesa conoce el informe de la Sección de Patrimonio, de 26-02-15, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Hacienda,
Patrimonio y Contratación

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECCIÓN DE PATRIMONIO
90

Servicio de Patrimonio y Contratación
Sección de Patrimonio
REF.: AEGS
EXP.: 5506 (Quiosco Eufemiano Jurado)

INFORME

Asunto: Resultado de las actuaciones llevadas a cabo para determinar la posible práctica colusoria por parte de dos licitadores en el ámbito del concurso para la adjudicación de un espacio de dominio público para la instalación y explotación de un quiosco junto a la calle Eufemiano Jurado.

ANTECEDENTES Y DATOS INDICIARIOS SOBRE POSIBLE PRÁCTICA COLUSORIA:

Primero.- En el ámbito del procedimiento de referencia se presentaron ofertas por, entre otros licitadores, David Barbará Cabrera y Rubén Daniel Melián Sánchez.

Segundo.- Ya de entrada, en el acto de apertura y calificación del sobre número 1, se advirtió que la forma de presentación de ambas propuestas (los 3 sobres incluidos en uno de mayor tamaño) y la tipografía y formato de las leyendas de los mismos, eran iguales.

Tercero.- Remitidas las proposiciones a la sección de Patrimonio a efectos de redactar el informe de valoración de los proyectos, se constató que las ofertas de los dos licitadores precitados fueron presentadas por correo el último día de plazo, en la misma oficina, y con unos minutos de diferencia; es decir, que fueron presentadas al mismo tiempo, al igual que los faxes remitidos.

Cuarto.- A la hora de analizar y estudiar los proyectos se advirtió que ambos fueron realizados por las mismas empresas, SEGMA PROYECTOS Y OBRAS, S.L. y D.Q. 2010, S.L.U., y que guardan muchas similitudes entre sí, con escasas variaciones.

Quinto.- De lo expuesto se dedujo, a priori que, o bien las citadas empresas, ubicadas en este municipio, recibieron casualmente dos encargos para un mismo proyecto en el ámbito de un procedimiento licitatorio, por parte de dos personas distintas, residentes en San Bartolomé de Tirajana y Telde, redactando dos trabajos muy similares (conducta que no nos correspondería calificar en este informe), y que, además, estas empresas se encargaron también de la preparación y presentación de los sobres; o bien que ambos licitadores habían actuado de forma conjunta y coordinada, para incrementar sus posibilidades de ganar el concurso.

Sexto.- El Pliego prevé la posibilidad de presentar ofertas conjuntas, bien con el compromiso de constituir una UTE o bien con el de constituir una sociedad civil en caso de dos o más personas físicas. Con esto queremos resaltar que se ha facilitado la posible presentación de una proposición por parte de dos o más interesados.

Séptimo.- Obviamente, nada impide que dos personas, aun teniendo relaciones comerciales o de otro tipo entre ellas, puedan presentarse a un concurso público de forma individual, pues ello no constituye infracción legal alguna, siempre

C/ León y Castillo nº 270, 5ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 63 37
www.laspalmasgc.es

que, obviamente, actúen de forma autónoma y compitiendo entre sí y los restantes licitadores, en su caso.

Por el contrario, concurrir de forma individual, pero con la intención de competir juntos contra los demás licitadores, obteniendo más posibilidades de ganar, va contra las normas sobre prácticas colusorias

Pues bien, lo hasta ahora expuesto, nos obliga a informar de la existencia de suficientes indicios que hacen sospechar que ambos licitadores habrían incurrido en conducta colusoria, contraria a los principios de defensa de la competencia, y que podría ser constitutiva del ilícito tipificado en el artículo 262 del Código Penal.

La Guía sobre Contratación Pública y Competencia, publicada por la Comisión Nacional de la Competencia y dirigida a las entidades del sector público que intervienen en materia de contratación administrativa, recoge, como no podía ser menos, que *"los principios favorecedores de la competencia en la contratación pública pueden aplicarse, asimismo, a otros ámbitos relacionados con el acceso de particulares a bienes públicos (por ejemplo, el uso del dominio público)".*

La Guía, en referencia a la cuestión *¿cómo pueden detectar las Administraciones Públicas si ha existido colusión entre los licitadores?*, recoge que *"existen diversos indicadores que, si bien no deben ser tomados como una condición necesaria ni suficiente para demostrar el falseamiento del proceso de licitación, proporcionan sin embargo información que puede ayudar a las Administraciones Públicas a decidir cuándo deben proceder a realizar una investigación detallada".*

Entre los indicadores a tener en cuenta en la documentación presentada por las empresas figuran, entre otros, los siguientes:

- Ofertas de diferentes licitadores presentadas con tipografía o papelería idénticas
- Ofertas enviadas desde una misma dirección de correo, número de fax, o dirección de email.

Octavo.- Las concesiones demaniales han sido excluidas del ámbito de aplicación del TRLCSP, por lo que no es preceptivo dar cumplimiento a lo dispuesto en su Disposición Adicional 23ª. Además, la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, recoge en su artículo 5 lo siguiente: *"Artículo 5. Conductas de menor importancia. Las prohibiciones recogidas en los artículos 1 a 3 de la presente Ley no se aplicarán a aquellas conductas que, por su escasa importancia, no sean capaces de afectar de manera significativa a la competencia. Reglamentariamente se determinarán los criterios para la delimitación de las conductas de menor importancia, atendiendo, entre otros, a la cuota de mercado".*

Noveno.- No obstante, y como ya se expuso, la Guía sobre Contratación Pública y Competencia, publicada por la Comisión Nacional de la Competencia recoge la posibilidad de aplicar los principios favorecedores de la competencia a otros ámbitos, citando expresamente el uso del dominio público.

Por ello, en el PCTyEA se incluyó una advertencia sobre la prohibición de las prácticas colusorias, haciendo mención a las normas que la sancionan, y, además, se recogió en el artículo 18, relativo a la forma de presentación de las proposiciones, que *"tampoco será válida la presentación por dos o más licitadores distintos de propuestas técnicas sustancialmente iguales, siempre que ello se deduzca razonablemente mediante una simple lectura de ambas, o cualquier otra actuación que se considere práctica colusoria, a tenor de lo recogido en el número 7 del artículo 16 del presente*

Pliego. En estos casos, se otorgará un plazo de tres días a los interesados para que formulen alegaciones, y corresponderá a la Mesa de Contratación decidir sobre la admisión o no de las ofertas"

En el apartado 4 del citado precepto se recoge que *"la presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional del presente Pliego por parte del licitador".*

Décimo.- Con base en lo expuesto, por esta sección de Patrimonio se redactó informe y se propuso al órgano de contratación que acordase el otorgamiento de un plazo de tres días a los licitadores de referencia al objeto de que pudieran formular las alegaciones pertinentes, así como, en caso de que se considerase preciso, se recabase información de las empresas redactoras de los proyectos; todo ello al efecto de redactar informe definitivo sobre el incidente para su elevación a la Mesa de Contratación, a la que corresponde decidir lo procedente.

ALEGACIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES Y POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ENCARGADA DE LA PREPARACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Primero.- Mediante correo electrónico remitido el día 19.02.2015, se efectuó la siguiente comunicación a los licitadores de referencia:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 del PCTyEA que rige el procedimiento de concurso para la adjudicación de una zona de dominio para instalar y explotar un quiosco junto a a la calle Eufemiano Fuentes Jurado, en relación con el contenido de los artículos 18.3 y 18.4 del mismo, relativos a la existencia de indicios de prácticas colusorias, por medio del presente se le concede trámite de audiencia por tres días para que formule alegaciones sobre los indicios apreciados, al objeto de elevar propuesta a la Mesa de Contratación para que decida sobre la admisión o no a trámite de su propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá usted comparecer en las dependencias de esta sección de patrimonio a efectos de prestar declaración sobre las dudas planteadas, pudiendo manifestar cualquier dato o aclaración que considere de interés para la defensa de sus derechos.

En el ejercicio del trámite de audiencia o en el acto de comparecencia que, en su caso, lleve a cabo, podrá tener acceso al informe emitido al respecto".

Segundo.- Con fecha 20.02.15, comparecen en las dependencias de la sección de patrimonio, don Rubén Melián, acompañado de don Sergio González, representante de la empresa SEGMA PROYECTOS, al objeto de tener acceso al informe redactado sobre el asunto.

En la conversación mantenida con ambos, el representante de la empresa confirma que recibió los encargos de los dos licitadores por tener relaciones personales con ellos, y que subcontrató con Deqú la elaboración de la documentación infográfica y de propuesta de diseño.

Mediante correo electrónico remitido con fecha 22.02.15, el licitador comunica que ha solicitado informe al respecto a la empresa por él contratada, aportando el

contenido del citado informe, si bien remite nuevo correo el día 23, con informe corregido.

En el mismo, SEGMA PROYECTOS manifiesta, a modo de introducción, lo que se trascribe textualmente:

"Ambas propuestas tienen la misma tipología estructural y de diseño para el edificio del kiosco al igual que el resto de las propuestas de los otros licitadores. La distribución interior es coincidente con la propuesta representada en los pliegos técnicos por el ayuntamiento: aseo minusválidos y mujeres, aseos hombres, cuarto almacén y bar-cafetería, al igual que el resto de las propuestas de los otros licitadores observadas el día de la apertura del sobre 2. Por tanto, todos hemos coincidido en el mismo formato por considerarlo el más eficiente y funcional de cara al servicio a prestar de bar-cafetería, y porque además estábamos muy condicionados a cumplir con las exigencias del pliego técnico: 20 m2 de superficie máxima y obligación de dos aseos, uno de minusválidos y otro general. ¿Nos hemos copiado todos los unos a los otros? Está claro que por este camino no se nos puede acusar de nada. Las dos propuestas que yo he presentado para mis clientes son ganadoras y compiten en igualdad de condiciones con la mejor solución técnica para ambas.

Ahora bien, en lo que se diferencian las diferentes propuestas, incluidas las dos que yo he diseñado, es en los aspectos visuales del conjunto kiosco-terraza como son, los revestimientos exteriores e interiores, diferentes fachadas, materiales, colores, decoraciones y estilismos. Ahí es donde radica la diferencia de las 7 propuestas que se han presentado".

A continuación, el informe detalla las diferencias existentes entre los proyectos de don Rubén Melián y don David Barbará.

Tercero.- Por su parte, don David Barbará remite correo electrónico con fecha 23.02.15, en el que expone lo que se resume a continuación, y a lo que se da cumplida respuesta por nuestra parte al término de cada alegación:

1.º) *Que no se especifica si se le conceden 3 días hábiles o naturales, ni se le informa sobre si debe contestar por escrito, mediante cita previa o por email, ni ante quién, si bien da por supuesto que es válido contestar por el mismo medio por el que se le ha dado el trámite de audiencia*:

Que se trata de días hábiles se deduce, no sólo de lo dispuesto en la LRJAP-PAC, sino de la continua referencia a ese término que se contiene en el Pliego, si bien no se especificó en ese caso concreto. Por otro lado, el artículo 20.2 del Pliego recoge que **"las comunicaciones relacionadas con el presente procedimiento en cuanto a requerimiento de subsanaciones, información sobre fecha y lugar de actos <u>públicos y cuantas incidencias se planteen antes de que se dicte la resolución de adjudicación</u>, se harán por medio de fax o correo electrónico, siendo responsabilidad de los licitadores aportar los datos precisos para ello"**. Por tanto, no parece razonable que el interesado deduzca de ello que puede presentar alegaciones por correo electrónico al ser la vía utilizada por la unidad instructora del procedimiento. Es obvio que el escrito debió presentarse por registro general. No obstante ello, entendemos que no se debe aplicar un excesivo rigor formalista en este aspecto.

2.º) *Que le sorprende que no se le haya hecho llegar el informe sobre el asunto que se menciona en el correo electrónico, y que sirve de base a la comunicación, ya que,*

/ 5

Ref.: AEGS
Exps: 5506

aunque es cierto que le pone a su disposición en las oficinas de la sección de Patrimonio, él es un hostelero que trabaja en el sur y no les fácil perder una mañana en Las Palmas de Gran Canaria para tener acceso al mismo, cuando se le debió haber remitido en el email. Por tanto, concluye que se le ha producido indefensión.

El informe, obviamente, forma parte del expediente, y a él se pudo acceder en la forma en que se comunicó, es decir, en el ejercicio del trámite de audiencia otorgado, o bien en el de comparecencia, en caso de optar el licitador por esta vía, de carácter voluntario y compatible con la presentación de alegaciones. En ningún caso es obligatorio remitir copia del informe, máxime ante la existencia de indicios de posibles prácticas colusorias.

Además, y desde luego, el argumento de que "*él es un hostelero que trabaja en el sur y no les fácil perder una mañana en Las Palmas de Gran Canaria para tener acceso al mismo, cuando se le debió haber remitido en el email*", no sólo carece de base legal alguna, sino que parece poner de manifiesto un escaso interés por su parte en relación con el procedimiento de concurso. En este sentido, llama la atención que el interesado haya participado de forma voluntaria en una licitación promovida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y que considere una pérdida de tiempo acudir a las oficinas municipales del citado Ayuntamiento para realizar gestiones relacionadas con aquélla.

Por último, la manifestación de que se la ha producido indefensión, debe ser rechazada de plano por carecer de fundamento alguno.

3.º) *Que no es extraño, sino todo lo contrario, que dos licitadores hayan elegido a la empresa DeQú para realizar la propuesta, porque es una empresa de reconocido prestigio, y que supo de la existencia de otro licitador por información facilitada por esa empresa y por SEGMA PROYECTOS, si bien ambas le informaron de que los proyectos serían diferentes y competitivos entre sí, y recalcando que lo determinante para la adjudicación sería la propuesta económica de cada cual. Asimismo, manifiesta que las citadas empresas le informaron de que los proyectos diferían en los aspectos visuales del conjunto, como son los revestimientos exteriores e interiores, diferentes fachas, materiales, colores, decoraciones y estilismo, en tanto que la distribución interior ya venía prácticamente predeterminada por el Pliego del Ayuntamiento.*

En esta alegación, el licitador reconoce expresamente ser conocedor de que las mismas empresas iban a redactar otro proyecto para el mismo concurso para un competidor, conformándose con la explicación dada por aquéllas, y más concretamente con que ambos proyectos fueran distintos, sin que, aparentemente al menos, parezca haberle preocupado el diseño y resultado final de su propuesta, sino sólo el hecho de que la oferta económica "decidiría" el resultado final del concurso.

4.º) *Que al ser hostelero no sabe moverse en los procedimientos y pasillos administrativos, por lo que ambas empresas tuvieron la amabilidad de informarle sobre todo lo relacionado con la documentación a presentar e incluso prepararon los sobres, entregando éstos a su esposa para su presentación en la oficina de Correos situada en El corte Inglés.*

Nuevamente se alude a la condición de hostelero para argumentar una "delegación" de la responsabilidad de todos los trámites precisos para presentarse al concurso en las empresas redactoras del proyecto, al no saber *"moverse en los procedimientos y pasillos administrativos"*.

Sin embargo, es curioso que el licitador no se haya dirigido a esta sección de Patrimonio al objeto de aclarar las posibles dudas que tuviera, opción lógica y de fácil acceso, pudiendo hacerlo a través de llamada telefónica o email para *"no perder una mañana"* en esta ciudad, limitándose a dar por válida la información facilitada por terceras entidades.

5.º) *Que los proyectos no son sustancialmente idénticos y que no ha habido acuerdo entre él y el otro licitador, ya que lo determinante será la oferta económica.*

La información sobre si los proyectos son o no sustancialmente idénticos le habrá sido facilitada por alguna o ambas empresas corredactoras de los mismos, dado que no ha comparecido ante esta sección para poder analizar ambos con un mínimo detenimiento.

Cuarto.- De lo manifestado por los licitadores, se llegaría a la conclusión de que ambos, sin connivencia alguna, encargaron sus proyectos a un mismo profesional, que a su vez subcontrató una parte importante de aquéllos a otra empresa, presentando ambos licitadores sus propuestas de forma independiente.

Sin embargo, ello no concuerda con el hecho de que ambas proposiciones fueran presentadas en la misma oficina de correos, el mismo día y prácticamente a la misma hora, salvo que alguna de las empresas fuera la encargada de presentar ambas ofertas; posibilidad ésta que debe ser descartada ante la afirmación tajante de don David Barbará de que fue su esposa la que hizo entrega de los sobres en la oficina de correos sita en El Corte Inglés.

A este respecto, el profesional titular de SEGMA PROYECTOS, don Sergio González, remite email el día 26.02.15, con el siguiente contenido:

"Los dos licitadores encargaron independientemente los servicios profesionales de SEGMA PROYECTOS y DEQÚ para la redacción de propuesta para la concesión del kiosco junto a la calle Eufemiano Jurado. Propuestas que se realizaron ambas para ganar el concurso cualquiera de ellas, siendo obviamente diferentes y competitivas entre sí y con cualquiera otra que se presentara, como se puede comprobar examinando las mismas, ***sin perjuicio de las similitudes de formato y presentación por ser ambas productos de los mismos profesionales.***

A salvo, claro está, la oferta económica que cada uno tuvo a bien formular a su personal criterio, y cuya puntuación es determinante para la adjudicación. Ambos licitadores son profesionales de hostelería y no tienen ni idea de los procedimientos de licitación pública ni tiempo para los correspondientes trámites, por lo que se les informó cumplidamente sobre el modo de presentar las proposiciones en el Ayuntamiento, se les suministraron y rotularon los correspondientes sobres y se comprobó que todo estaba en orden antes de introducir las propuestas en los sobres y, especialmente porque el tiempo apremiaba ya que estaba a punto de concluir el plazo de presentación.

Una vez preparada y controlada toda la documentación se entregó ésta a la esposa de uno de los licitadores (a quien conozco por tener los hijos en el mismo colegio) y la acompañé a la sección de correos del Corte Inglés en Avenida Mesa y López para su remisión al Ayuntamiento por correo certificado".

Quinto.- Los proyectos presentados, si bien con diferencias en los aspectos visuales, materiales de revestimientos exteriores e interiores, fachadas, colores, decoración, etc, presentan también muchas similitudes, que el técnico redactor de

Ref.: AEGS
Exps: 5506

ambos justifica en la necesidad o conveniencia de adaptarse a las condiciones del pliego y la distribución de espacios en el interior del quiosco que se recoge en el plano que forma parte de aquél.

CONCLUSIONES:

De todo lo actuado, parece deducirse que ambos licitadores, al tener relaciones de carácter personal más o menos relevantes con el titular de la entidad SEGMA PROYECTOS, S.L., don Sergio González Martín, le encargaron la redacción de sus proyectos y la preparación de sus proposiciones, aceptando éste ambos encargos (conducta que podría incumplir alguna norma del Código Deontológico del Colegio profesional correspondiente, pero que no nos corresponde calificar) y dando lugar a la lícita y razonable sospecha por esta sección de que se pudiera haber incurrido en alguna práctica colusoria.

Por tanto, no apreciándose ánimo de connivencia entre los licitadores afectados, se propone admitir y valorar sus proyectos.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de febrero de 2015

La jefa de sección de Patrimonio

Antonia Esther Guedes Sánchez

Una vez estudiado, se acordó por unanimidad, admitir y valorar los proyectos de Don David Barbará Cabrera y Don Rubén Daniel Melián Sánchez.

A continuación los integrantes de la Mesa comienzan la sesión a puerta cerrada, para conocer el contenido del informe emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio, de 26-02-2015, relativo a la valoración de criterios de adjudicación cuya valoración dependen de juicio de valor.

Seguidamente, la Presidencia da por iniciado el acto público (apertura del sobre C), autorizándose la entrada en la Sala de los representantes de los licitadores, asistiendo los siguientes licitadores:

EMPRESA	*REPRESENTANTE*
DOÑA ARABELLA CERPA ESPINO	**DOÑA ARABELLA CERPA ESPINO**
D. DAVID BARBARÁ CABRERA	**D. SERGIO GONZÁLEZ MARTÍN**
REPAMERCA, S.L.	**DON ISRAEL PÉREZ**
D. MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DON MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Seguidamente, se da cuenta de la puntuación obtenida por las empresas que han sido valoradas, de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	*PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA*
DOÑA ARABELLA CERPA ESPINO	**45 puntos**
DON MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**13 puntos**
DON DAVID BARBARÁ CABRERA	**32 puntos**
DON RUBÉN DANIEL MELIÁN SÁNCHEZ	**30 puntos**

En el informe de la Sra. Jefa de Sección de Patrimonio, de 26-02-15, la puntuación obtenida por D. David Barbará Cabrera es de 30 puntos. En la Mesa se detectó error sumatorio siendo el correcto de 32 puntos.

Don Manuel Navarro Mendoza, Repamerca, S.L. y Cayemar Hostelería, quedan excluidos por los motivos expuestos en informe de la Sra. Jefa de Sección de Patrimonio, de 26 de febrero de 2015.

A continuación se procedió a la apertura de la proposición económica de DOÑA ARABELLA CERPA ESPINO, formulada en los siguientes términos:

Sección de Patrimonio
REF.: MAEB/GRR
EXP.: 5506/2014

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña ARABELA GERPS ESPINO, con DNI número. 42879752R, mayor de edad, con domicilio en la calle PIZARRO, nº 9, piso 3ºJ, del término municipal de LAS PALMAS DE G.C., CP 35010, y teléfono 674022961, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____, con NIF/CIF _____ y domicilio en _____, calle_____, según poder bastante que se acompaña, enterado del Pliego de Condiciones que rige el Concurso para la adjudicación del **uso privativo de un espacio de dominio público situado en el parque junto a la calle Eufemiano Jurado, al objeto de APORTAR, INSTALAR Y EXPLOTAR un QUIOSCO a destinar a la actividad de Bar-Cafetería,** cuyas estipulaciones acepta expresamente y en su integridad, declara bajo su responsabilidad no hallarse (ni la persona o entidad representada, en su caso) comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación aplicable conforme estipula el Pliego de Condiciones, y, en su virtud, participa en el referido Concurso, comprometiéndose a llevar a cabo la aportación del quiosco y la ejecución de las obras e instalaciones proyectadas y/o propuestas en su oferta en el plazo máximo establecido en el Pliego, así como a la explotación de la actividad de acuerdo con las prescripciones técnicas y lo dispuesto en el mismo, ofreciendo el canon anual de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (6.372 €) (en letra y número) EUROS.

(Lugar, fecha y firma) LAS PALMAS DE G.C. 08 DE ENERO DE 2015

Nota: **En caso de que se presente una oferta por dos o más personas con el compromiso de constituir una sociedad civil si su propuesta resulta adjudicataria, la proposición económica deberá estar firmada por todas ellas.**

Proposición económica de DON MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ., formulada en los siguientes términos:

Sección de Patrimonio
NOF:MAER/ORR
EXP: 359/2014

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/~~Doña~~ MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con DNI número 43.757.542 L, mayor de edad, con domicilio en la calle VOLUNTAD, nº 39, piso 2º IZQ, del término municipal de LAS PALMAS DE G.C., CP 35012, y teléfono 609258917 en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____, con NIF/CIF _____ y domicilio en _____ calle_____, según poder bastante que se acompaña, enterado del Pliego de Condiciones que rige el Concurso para la adjudicación del uso privativo de un espacio de dominio público situado en el parque junto a la calle Eufemiano Jurado, al objeto de APORTAR, INSTALAR Y EXPLOTAR un QUIOSCO a destinar a la actividad de Bar-Cafetería, cuyas estipulaciones acepta expresamente y en su integridad, declara bajo su responsabilidad no hallarse (ni la persona o entidad representada, en su caso) comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación aplicable conforme estipula el Pliego de Condiciones, y, en su virtud, participa en el referido Concurso comprometiéndose a llevar a cabo la aportación del quiosco y la ejecución de las obras e instalaciones proyectadas y/o propuestas en su oferta en el plazo máximo establecido en el Pliego, así como a la explotación de la actividad de acuerdo con las prescripciones técnicas y lo dispuesto en el mismo, ofreciendo el canon anual de 3.600 € - TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (en letra y número) EUROS.

EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A OCHO DE ENERO DE 2015

(Lugar, fecha y firma)

(Nota: En caso de que se presente una oferta por dos o más personas, con el compromiso de constituir una sociedad civil si su propuesta resulta adjudicataria, la proposición económica deberá estar firmada por todas ellas.)

Página 33 de 33

Proposición económica de DAVID BARBARÁ CABRERA., formulada en los siguientes términos:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don David Barbará Cabrera, con NIF núm.398666509B, mayor de edad, con domicilio en la calle Reyes Católicos,nº 23, piso 1º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, CP 35001, y teléfono 659156798, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, enterado del Pliego de Condiciones que rige el Concurso para la adjudicación del **uso privativo de un espacio de dominio público situado en el parque junto a la calle Eufemiano Jurado, al objeto de APORTAR, INSTALAR Y EXPLOTAR un QUIOSCO a destinar a la actividad de Bar-Cafetería**, cuyas estipulaciones acepta expresamente y en su integridad, declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación aplicable conforme estipula el Pliego de Condiciones y, en su virtud, participa en el referido Concurso, comprometiéndose a llevar a cabo la aportación del quiosco y la ejecución de las obras e instalaciones propuestas en su oferta en el plazo máximo establecido en el Pliego, así como a la explotación de la actividad de acuerdo con las prescripciones técnicas y lo dispuesto en el mismo, ofreciendo el canon anual de SEIS MIL QUINIENTOS (6.500) EUROS.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de enero de 2015

Proposición económica de RUBÉN DANIEL MELIÁN SÁNCHEZ., formulada en los siguientes términos:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don Rubén Daniel Melián Sánchez, con NIF núm.78511244P, mayor de edad, con domicilio en la calle Antonio Benítez Macario, nº 4, piso 1º-A, del término municipal de Telde, CP 35213, y teléfono 669215597, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, enterado del Pliego de Condiciones que rige el Concurso para la adjudicación del **uso privativo de un espacio de dominio público situado en el parque junto a la calle Eufemiano Jurado, al objeto de APORTAR, INSTALAR Y EXPLOTAR un QUIOSCO a destinar a la actividad de Bar-Cafetería**, cuyas estipulaciones acepta expresamente y en su integridad, declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación aplicable conforme estipula el Pliego de Condiciones y, en su virtud, participa en el referido Concurso, comprometiéndose a llevar a cabo la aportación del quiosco y la ejecución de las obras e instalaciones propuestas en su oferta en el plazo máximo establecido en el Pliego, así como a la explotación de la actividad de acuerdo con las prescripciones técnicas y lo dispuesto en el mismo, ofreciendo el canon anual de SEIS MIL CIEN (6.100) EUROS.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de enero de 2015

A la vista del contenido de las proposiciones presentadas y admitidas, la Mesa de Contratación acordó la remisión del expediente a la Dependencia pertinente, con el fin de la emisión del informe; posteriormente su conocimiento por la Mesa de Contratación, para el correspondiente dictamen y finalmente al órgano de contratación, acompañado del citado informe y dictamen, para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

III.2.- Uso privativo de un espacio público situado en el parque de Las Rehoyas al objeto de aportar, instalar y explotar un quiosco a destinar a la actividad de Bar-Cafetería.- Expediente de Patrimonio número 5512/14.

Inicialmente los integrantes de la Mesa comienzan la sesión a puerta cerrada, para conocer el contenido del informe emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio, de 26-02-2015, relativo a la valoración de criterios de adjudicación cuya valoración dependen de juicio de valor.

Estudiado el informe la Mesa acordó declarar desierta la convocatoria, en razón a que el único licitador no reunía los requisitos de la convocatoria en su integridad.

En este estado se levanta la presente Acta, siendo las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Presidente,	***El Secretario,***
Agustín Manuel Gutiérrez Márquez	***Telesforo Fuentes González***